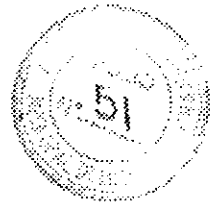


ORD. 3413/06

1766



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 11 SEP 2009

VISTO el expediente N° 4014-1509/03 mediante el cual la Municipalidad de Bragado modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido por Ordenanza N° 4073/80 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

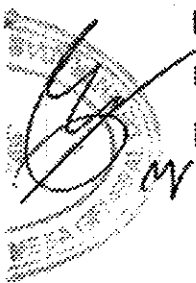
Que por la propuesta elevada se crea un Sector de Urbanización Especial (SUE 1) en los predios designados catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Quintas 1, 4, 12 y 32, conforme a la Ordenanza N° 3413/06 obrante a fojas 16/18, y su Decreto de Promulgación N° 2623/06, respectivamente;

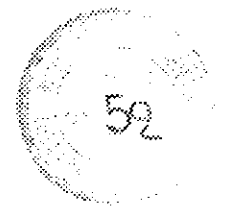
Que dicha propuesta surge, según lo expresado por el Intendente Municipal a fojas 1, como una necesidad de salvaguardar el acceso a la ciudad, manteniendo la identidad de espacio recreativo;

Que tal opinión es compartida por la Dirección de Catastro, Obras Particulares y Arquitectura quien interviene a fojas 29, justificando desde el ámbito de su competencia la propuesta gestionada;

Que según lo expresado por la Dirección de Gestión Urbana a fojas 27, deberá darse curso a las actuaciones a los efectos de que se apruebe por parte del Poder Ejecutivo Provincial la propuesta contenida en la Ordenanza N° 3413/06, criterio que es compartido a fojas 28 por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda ;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 40/41, indicando que la propuesta se ajusta al marco normativo del Decreto-Ley N° 8912/77, se encuentra avalada por el Municipio y por la Dirección de Gestión Urbana por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional;





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que a fojas 42/42 vta la Asesoría General de Gobierno se expidió en sentido favorable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87) y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Bragado por la que se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 3413/06, su Decreto de Promulgación N° 2623/06 y demás documentación obrante en el expediente, que forman parte integrante del presente Decreto como Anexo Único compuesto de 3 fojas, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3398/87) y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o de materialización de uso.


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto excluye de su aprobación al artículo 6° de la Ordenanza N° 3413/06 por resultar ajena a lo dispuesto por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77, por ende de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

M DECRETO N° 1766


EDUARDO OSCAR CAMAÑO
MINISTRO DE GOBIERNO


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

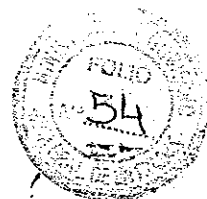
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 4014-1509/03

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1766

DECRETO Nº 2623

CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 3413

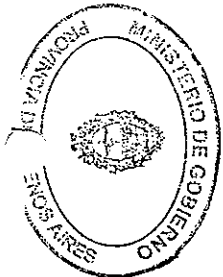


**EL CONCEJO DELIBERANTE ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Desaféctanse de la Zona V3 de la ciudad de Bragado los predios
----- designados catastralmente como: Circunscripción I – Sección D –
Manzanas 1, 4 y 12.

ARTICULO 2º.- Desaféctase de la Zona FC el predio catastrado como
----- Circunscripción I – Sección D – Manzana 32.

ARTICULO 3º.- Designase como Sector de Urbanización Especial (S.U.E. 1) a los
----- predios designados en los artículos 1º y 2º comprendidos entre la
margen derecha del Acceso Juan Domingo Perón, a partir de la calle Jujuy, en
sentido ascendente (Sur – Norte) hasta calle Almirante Brown (a abrir) para
descender en sentido norte sur (mano derecha) y por ésta hasta calle General
Conesa, coincidente con la Manzana 32, indicada en el artículo 2º de la presente
Ordenanza según croquis adjunto, el que como Anexo, forma parte de la presente
Ordenanza.



ARTICULO 4º.- El sector designado en el artículo precedente se incorpora, como
----- modificación, a la zonificación sobre usos establecida por la
Ordenanza Nº 473/79, fijándoseles los siguientes indicadores urbanísticos:

FOT: 1 PU: 7
FOS: 0,6 DNM: 60 hab/ha
Frente: 12 Sup.: 300 m2

Siendo sus usos permitidos los siguientes:

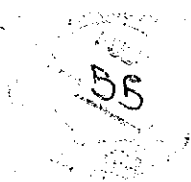
- a. Vivienda: Sólo como complemento de las actividades comerciales o recreativas permitidas.
- b. Comercio: Los establecimientos de diversión o esparcimiento destinados a albergar público transitoriamente y de actividades recreativas tales como:
 - I. Clubes nocturnos, salas de baile o bailantas.
 - II. Restaurantes con o sin espectáculos.
 - III. Confiterías, café, bar, libro bar.
 - IV. Salones de fiesta.
 - V. Salas de espectáculo.



VI. Polirrubros.

VII. Clubes deportivos.

1766



ARTICULO 5°.- CREASE una calle de penetración y retorno dentro de los límites ----- del Acceso Juan Domingo Perón a efectos de posibilitar una vía más lenta de circulación y evitar las bocas de salida al mencionado acceso:

ARTICULO 6°.- Todas las localizaciones que allí se establezcan deberán ajustarse ----- a las siguientes especificaciones:}

- a. Se fija en 3 mts. el ancho de vereda, utilizando para ésta el baldosón 40 x 40 color arena, de superficie antideslizante.
- b. La línea de edificación se ubicará dejando un retiro de frente de 10 mts. a partir de la línea municipal y lateral obligatorio de 5 mts.
- c. Forestación: en la vereda correspondiente a la calle colectora se deberá forestar en hilera utilizando especies autóctonas.
- d. Los carteles de publicidad y propaganda se instalarán dentro de los límites del terreno, no pudiendo sobresalir a la calle colectora.
- e. Estacionamiento o garages se preverá un espacio de 25 m2 por vehículo cada 100 m2 de local comercial y dentro de la parcela.
- f. Cercos y/o muros privativos: sólo se permitirán cercos de mampostería hasta 1,20 mts pudiendo, el resto, efectuarse en cerco vivo con estructura de sostén y hasta un máximo de 2,40 mts.
- g. Se fija como altura máxima de edificación: planta baja y dos pisos altos.

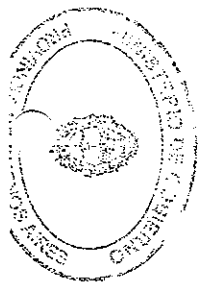
ARTICULO 7°.- Servicios esenciales para el sector:

- a. Energía eléctrica domiciliaria.
- b. Mejoramiento de calles.
- c. Recolección de residuos.
- d. Agua corriente.
- e. Alumbrado público.
- f. Desagües cloacales.

ARTICULO 8°.- Deberá cumplimentarse lo requerido por el artículo 56 del Decreto ----- -- Ley N° 8912/77 y su reglamentación, en relación a la cesión de espacios verdes y libres públicos y reserva para equipamiento comunitario.

ARTICULO 9°.- Será de aplicación la normativa que se dictare como consecuencia ----- de lo normado en la Ley N° 12588 en lo respectivo al funcionamiento de los locales de expansión nocturna.

ARTICULO 10.- En el sector determinado no se permitirá ninguna radicación ----- industrial, fuera cual fuere el grado de categorización establecido



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

en la Ley Nº 11459 y su reglamentación, sobre establecimientos industriales y, además, los depósitos a instalar serán anexos de los comercios minoristas.



1766

ARTICULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

ALDO N. EXPOSITO

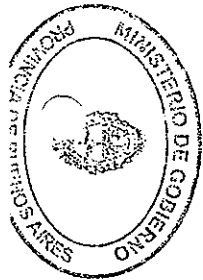
HECTOR VICENTE GATICA

SECRETARIO LEGISLATIVO

PRESIDENTE

CUMPLASE, REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVASE.

Bragado, Diciembre 15 de 2006



Rafael D. Acuña
Dr. RAFAEL D. ACUÑA
SECRETARIO DE GOB. Y PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

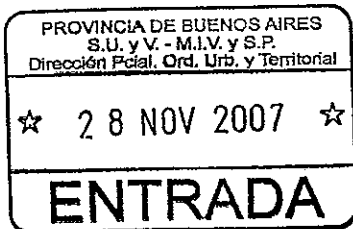


Orlando A. Costa
Ing. ORLANDO A. COSTA
INTENDENTE MUNICIPAL DE BRAGADO



Fabio C. Bonini
Ing. Fabio C. Bonini
Sec. de O. y Serv. Públicos
Municipalidad de Bragado

Daniel A. Lisei
Ing. DANIEL A. LISEI
Secretario de Gestión Ambiental
Municipalidad de Bragado

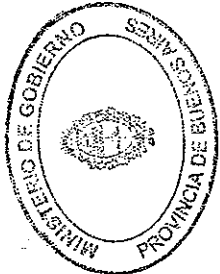


//gado,5 de julio de 2008-

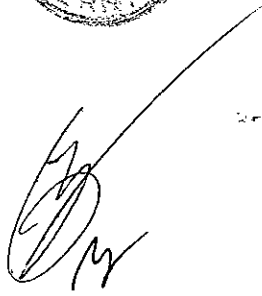
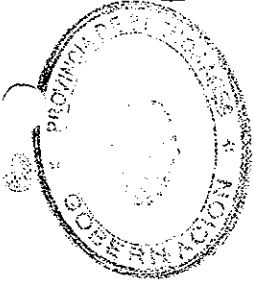
En respuesta a lo solicitado a **Fs.19** esta Dirección informa que por error en el **Decreto 2623; Ordenanza 3413/06, en sus Art.1,2 y 3 figura manzanas 1,4 y 12(art.1) y manzana 32 (art.2 y 3)** y en realidad se trata de **QUINTAS 1,4 ,12 Y 32** ya que en esa Sección no existen manzanas .

Se adjunta a la presente fotocopias de las Cédulas Catastrales y de plano de mensura donde consta que se trata de Quinta.

Por lo tanto sugiero se incorpore estas modificación al Decreto Provincial.



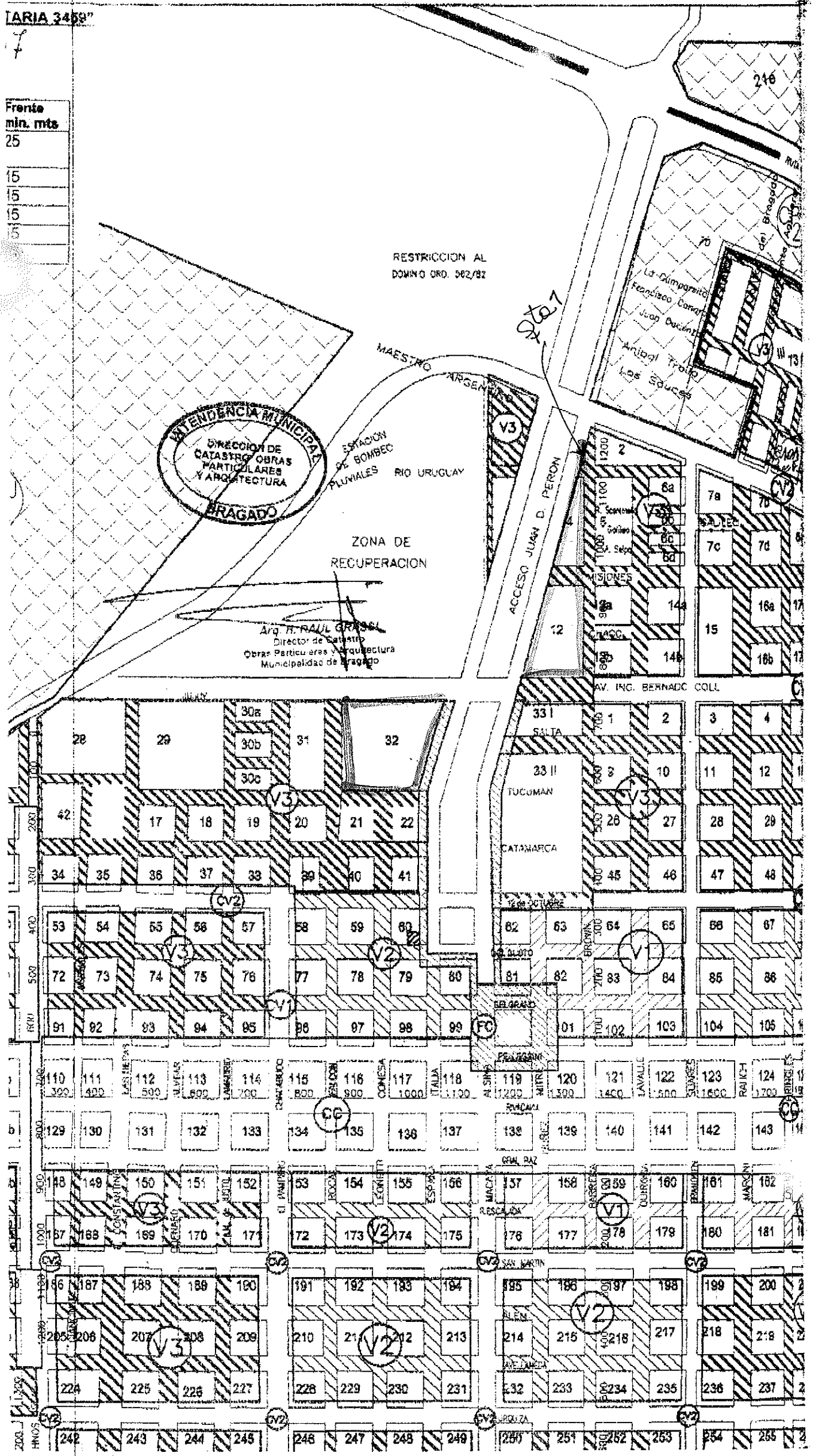
Arg. H. RAUL GRASSI
Director de Catastro
Obras Particulares y Arquitectura
Municipalidad de Bragado



MUNICIPALIDAD DE BRAGADO
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
EXPEDIENTE Nº: <u>4014-3198/08</u>
ENTRÓ:
SALIO: <u>06-06-08</u>

LARIA 34597

Fronte
min. mts
25
15
15
15
15





Bragado, 05 de Septiembre del 2008.

Sra.
Directora de Investigación y
Desarrollo Regional
Provincia de Buenos Aires
Virginia Escudero
Su Despacho

Ref.: Expte. 4014-1509/03 Ord. 3413/06
Dec.2623/06

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted, a efectos de hacerle llegar los motivos fundamentales que dieron lugar a impulsar la referida Ordenanza en virtud de crear en este sector una zona de urbanización especial denominado S.U.E.I.

En tal sentido destaco fundamentalmente que este sector de la ciudad, se encuentra emplazada sobre ambas márgenes de uno de los accesos mas importantes a nuestra ciudad y en estos últimos años ha tenido un crecimiento edilicio bastante significativo, dando así una imagen urbanística importante.

Sumado a esto, y puntualmente en la Quinta Nº 32, se encuentra en pleno funcionamiento una pista de ciclismo totalmente pavimentada, con alumbrado público y dependencias, como así también en proceso de ejecución un gimnasio polideportivo, y la construcción de un local ballable.

Como verá, la intención de este Municipio, a través del Departamento Ejecutivo, conjuntamente con el Deliberativo y la Dirección de Catastro, Obras Particulares y Arquitectura a mi cargo, propendemos a generar en este sector un ámbito adecuado para el desempeño de las actividades recreativas y de esparcimiento que sin duda mejoran la calidad de vida de nuestros vecinos.

Creo oportuno mencionar que en la actualidad, y ya bastante avanzado, se está elaborando juntamente con un grupo interdisciplinario, la creación de una nueva Ordenanza con el objeto de adecuar el nuevo "Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Partido de Bragado" y destaco que en el mismo se ha acordado mantener en el sector en cuestión, que las funciones a desarrollarse sean la de esparcimiento, recreación, locales nocturnos, salas de espectáculos etc.

Adjunto a la presente, copia del plano de implantación del lugar, para mejor entendimiento, dejando constancia que en los próximos días, le haré llegar un relevamiento fotográfico para su conocimiento

Agradeciendo de antemano la atención dispensada a la presente, quedo a su disposición para cualquier consulta, saludo a usted muy atentamente



Atte. H. RAUL GRASSI
Director de Catastro,
Obras Particulares y Arquitectura
Municipalidad de Bragado